

**ESTE AVISO APARECE UNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO
ADQUIRIDOS**

AVISO DE COLOCACIÓN



Genomma Lab®
Internacional

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$8,000'000,000.00 M.N. (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVA A CABO LA EMISIÓN DE 24,500,000 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN"); CONSISTENTE EN (I) UNA OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA Y SUSCRIPCIÓN RECÍPROCA (LA "OFERTA DE ADQUISICIÓN RECÍPROCA") DE HASTA EL 100% DE LOS 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CLAVE DE PIZARRA "LAB 13" (LOS "CERTIFICADOS SUJETOS A ADQUISICIÓN RECÍPROCA"), **POR** 6,145,224 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN; Y (II) LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE 18,354,776 (DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN (LA "OFERTA DE SUSCRIPCIÓN") Y, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA DE ADQUISICIÓN RECÍPROCA, LA "OFERTA"), LAS CUALES EN CONJUNTO INDISTINTAMENTE NO PODRÁN EXCEDER DE UN MONTO TOTAL DE 24,500,000 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), LA CUAL SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO Y FOLLETO INFORMATIVO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$2,450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN Y DE LA OFERTA:

Emisora Oferente de la Oferta Pública de Adquisición Recíproca y de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la " <u>Compañía</u> ", " <u>Genomma Lab</u> " o la " <u>Emisora</u> ").
Número de la emisión:	Cuarta (en lo sucesivo, la " <u>Cuarta Emisión</u> ").
Clave de pizarra de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	LAB 18.
Clave de Pizarra de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:	LAB 13
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles (los " <u>Certificados Bursátiles</u> " o los " <u>Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión</u> ").
Tipo de Oferta:	Por lo que respecta a los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a ser intercambiados por los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca: Pública, Nacional de Adquisición y Suscripción Recíproca; y (ii) por lo que respecta a los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión que no sean intercambiados por Certificados Sujetos a Readquisición Recíproca, Pública, Primaria Nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, Moneda Nacional.
Monto autorizado del Programa:	Hasta \$8,000'000,000.00 M.N. (ocho mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ").
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	\$2,450,000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$614,522,400.00 M.N. (seiscientos catorce millones quinientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) han sido utilizados para el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y el remanente corresponde a la Oferta de Suscripción, sin exceder, en conjunto, un monto total en circulación de \$2,450,000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número Total de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	24,500,000 (veinticuatro millones quinientos mil) de Certificados Bursátiles, de los cuales 6,145,224 (seis millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro) han sido utilizados para el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y el remanente corresponde a la Oferta de Suscripción, sin exceder, en conjunto, un monto total en circulación de \$2,450,000,000.00 M.N. (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

<p>Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:</p> <p>Número y Características de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:</p> <p>Calificaciones vigentes de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:</p> <p>Factor de Intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:</p> <p>Forma de Pago de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:</p> <p>Procedimiento y Mecánica de Aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca:</p>	<p>\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.</p> <p>Hasta 100% (cien por ciento) de los 20'000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, de la emisión de certificados bursátiles con clave de pizarra "LAB 13", emitidos por la Compañía al amparo de oficio de autorización número 153/6942/2013.</p> <p>AA(mex) por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y HR AA de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p> <p>1 (un) Certificado Bursátil de la Cuarta Emisión por cada Certificado Sujeto a Adquisición Recíproca.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión podrán ser pagados en efectivo o mediante adquisición y suscripción recíproca de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca. El pago de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión que se realice en efectivo, lo deberá realizar cada inversionista a través de su intermediario mediante transferencia que se realice por medio del Indeval en la Fecha de Liquidación.</p> <p>Para pagar los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión mediante la entrega de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, será necesario que los tenedores de dichos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca instruyan a las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tienen encomendada la guarda y custodia de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, a nombre y por cuenta de los tenedores de dichos certificados (los "<u>Custodios</u>"), para que suscriban una carta de aceptación (las "<u>Cartas de Aceptación</u>") en los términos del formato que se adjunta al Suplemento como Anexo 5. Las Cartas de Aceptación deberán ser entregadas por el Custodio respectivo a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca y, a más tardar el 20 de marzo de 2018 a las 23:59 horas A.M., hora de la Ciudad de México (la "<u>Fecha Límite de Recepción de Posturas</u>"). Las Cartas de Aceptación indicarán, entre otros datos, el número de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que el Custodio respectivo entregará por cuenta del cliente de que se trate, como pago por la adquisición de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, así como la sobretasa de interés mínima a adicionarse a la Tasa de Interés de Referencia sobre la que estarían dispuestos a aceptar la Oferta de Adquisición Recíproca (la "<u>Sobretasa Mínima</u>") y, a partir de la recepción por parte de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, dichas Cartas de Aceptación serán vinculantes y obligatorias para los tenedores de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca de que se trate, salvo por (i) los casos de excepción extraordinarios previstos en el Suplemento y (ii) el Derecho de Desistimiento previsto en el Suplemento. Durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca y a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas, los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que hayan instruido a su Custodio emitir la Carta de Aceptación, tendrán derecho a modificar únicamente la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, <u>en el entendido</u> que en caso de presentar la Carta de Aceptación y que no contenga la postura correspondiente a la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, a dichos tenedores se les asignarán Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a la tasa que se determine de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.</p> <p>Una vez que los Custodios reciban la instrucción de sus clientes para presentar posturas para la compra de Certificados Bursátiles a cambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, cada Custodio deberá: (i) concentrar las instrucciones que reciban de sus clientes, de acuerdo con el procedimiento que cada Custodio tenga previsto para tal efecto; (ii) mantener en custodia los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca respecto de los cuales hayan recibido instrucciones; (iii) completar, con base en la información presentada por sus clientes, el formato de Carta de Aceptación que se incluye como Anexo 5 del Suplemento; (iv) enviar la Carta de Aceptación al Intermediario Colocador Conjunto respectivo por correo electrónico a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se reciba la instrucción respectiva de sus clientes, la cual deberá incluir el número total de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que el Custodio entregará en la Oferta de Adquisición Recíproca por cuenta de sus clientes; <u>en el entendido</u> que dicha Carta de Aceptación original dirigida al Intermediario Colocador Conjunto que corresponda deberá ser entregada y concentrada en el domicilio de los Intermediarios Colocadores Conjuntos antes referidos a más tardar un día hábil posterior a la fecha del envío por correo electrónico siempre y cuando se entregue en cualquier día hábil durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, pero a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas; y (v) traspasar los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca de sus clientes que les hayan dado instrucciones a la cuenta concentradora que cada uno de los Intermediarios Colocadores Conjuntos tiene en Indeval para recibir los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca (la "<u>Cuenta Concentradora</u>"), en la Fecha Límite de Recepción de Posturas (en el entendido que dicho traspaso deberá llevarse a cabo con posterioridad a que Indeval haya distribuido a cada Custodio el pago de intereses generado por el cupón No. 61 de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, es decir, con posterioridad al 13 de marzo de 2018 y hasta la Fecha Límite de Recepción de Posturas; en el entendido, además, que en caso de que la</p>
--	---

Carta de Aceptación sea entregada en algún horario posterior a las 16:00 horas de cualquier día hábil del Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, el Custodio respectivo deberá realizar dicho traspaso a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que recibió dicha Carta de Aceptación). La Cuenta Concentradora con Indeval por cuenta de Santander será la número 01 037 0604, por cuenta de BBVA será la número 01 024 2907 y por cuenta de Actinver será la número 01 005 0513. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos informarán a todos los Custodios las cuentas en Indeval que sustituyan a la Cuenta Concentradora con Indeval en caso de existir alguna modificación.

Para más información relacionada con el procedimiento y mecánica de aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca, ver las Secciones II.- "*Características de la Oferta – (o) Procedimiento y Mecánica de Adquisición de la Oferta de Adquisición Recíproca*" y V. – "*Plan de Distribución*" del suplemento y folleto informativo (el "Suplemento"). La Compañía premiará la temprana participación de los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca en la Oferta de Adquisición Recíproca, que incluye una remuneración económica en los términos establecidos en la Sección "Prima por Pronta Aceptación" del Suplemento.

Cambios en los Términos de la Oferta de Adquisición Recíproca y Derecho de Desistimiento de la Aceptación:

La Compañía se reserva el derecho de cambiar los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca durante el Plazo de la Oferta. En caso de que los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca sean modificados conforme a lo anterior, y la CNBV determine que dichas modificaciones son relevantes, entonces el Plazo de la Oferta se extenderá por un periodo mínimo de 5 (cinco) días hábiles. En todo caso, las modificaciones que, en su caso, se lleven a cabo sobre los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca serán comunicadas al público inversionista a través del sistema Emisnet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa Mexicana de Valores") Únicamente en caso de que los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca se modifiquen conforme a lo establecido en el párrafo anterior, los aceptantes de la Oferta de Adquisición Recíproca tendrán el derecho de desistirse de su aceptación a su entera discreción (el "Derecho de Desistimiento"). Para que el desistimiento de la aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca sea efectivo, se deberá entregar una notificación por escrito al Intermediario Colocador Conjunto respectivo en la dirección señalada al efecto en el Suplemento.

Prima por Pronta Aceptación:

Los inversionistas que, a través de sus Custodios, presenten posturas de compra de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a cambio de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que cumplan con los siguientes requisitos, tendrán derecho a recibir de la Emisora una prima equivalente a 10 puntos base del monto nominal de su postura contenida en la Carta de Aceptación respectiva (la "Prima por Pronta Aceptación"), a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la Fecha de Liquidación (la "Fecha de Pago de la Prima"): (i) que la Carta de Aceptación sea presentada a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos a más tardar el 8 de marzo de 2018; (ii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva no sea retirada o cancelada; y (iii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva resulte en la asignación de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión al inversionista respectivo. El pago de la Prima por Pronta Aceptación se realizará a través de Santander, quien fungirá como agente de pagos, recibirá los montos de la Prima por Pronta Aceptación directamente de Genomma Lab, y pagará las cantidades correspondientes por concepto de Prima por Pronta Aceptación a cada uno de los Custodios para que éstos a su vez distribuyan dichas cantidades a los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, según les corresponda. Para efectos de lo anterior, BBVA y Actinver deberán previamente haberle remitido a Santander las Cartas de Aceptación que les hayan sido presentadas, hecho lo cual, Santander llevará a cabo el pago de la Prima por Pronta Aceptación mediante transferencia bancaria de los recursos recibidos de Genomma Lab a las cuentas bancarias indicadas en las Cartas de Aceptación correspondientes. La Fecha de Pago de la Prima será el 27 de marzo de 2018. Ni Genomma Lab, ni Indeval, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ni el Representante Común, serán responsables de que los Custodios realicen los pagos de la Prima por Pronta Aceptación o los realicen correctamente a los tenedores con derecho a la misma, y cada uno de dichos tenedores, por el hecho de presentar su Carta de Aceptación correspondiente, acepta ésta excluyente de responsabilidad, liberando a Genomma Lab, al Indeval, a los Intermediarios Colocadores Conjuntos y al Representante Común de cualquier responsabilidad, y renunciando, de manera incondicional e irrevocable, a iniciar cualquier acción por este concepto en contra de Genomma Lab, del Indeval, de los Intermediarios Colocadores Conjuntos o del Representante Común.

20 de febrero de 2018.

Fecha de Inicio de la Oferta de Adquisición Recíproca:

16 de marzo de 2018.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta de Suscripción de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:

Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca:

Desde el 20 de febrero de 2018 y hasta el 20 de marzo de 2018, correspondiente a la Fecha Límite de Recepción de Posturas, en el entendido, que el plazo transcurrido entre la fecha de inicio de la Oferta de Adquisición Recíproca y la Fecha Límite de Recepción de Posturas

en ningún caso será menor a 20 (veinte) días hábiles (el "Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca").

Fecha de Vencimiento de la Oferta de Adquisición Recíproca:	La Fecha Límite de Recepción de Posturas, es decir, el 20 de marzo de 2018, a las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.
Fecha Límite de Recepción de Posturas de la Oferta de Adquisición Recíproca:	20 de marzo de 2018 hasta las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	21 de marzo de 2018 desde las 9:00 horas y hasta que los Intermediarios Colocadores Conjuntos así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas.
Fecha de Publicación del Aviso de Resultado de la Oferta de Adquisición Recíproca:	21 de marzo de 2018.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	21 de marzo de 2018.
Tasa de referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (" <u>TIIE</u> " o la " <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ").
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a 3 años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	Aproximadamente \$1,802,342,673.04 (Un mil ochocientos dos millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional). Ver Sección VI – " <u>Gastos relacionados con la Oferta</u> " del Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección II " <u>Destino de los Fondos</u> " del Suplemento.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	23 de marzo de 2018 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	23 de marzo de 2018.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	23 de marzo de 2018 (la " <u>Fecha de Liquidación</u> ").
Fecha de Liquidación de la Oferta de Adquisición Recíproca:	23 de marzo de 2018.
Fecha de vencimiento:	19 de marzo de 2021 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
Tasa de interés aplicable al primer periodo de interés:	9.74% (nueve punto setenta y cuatro por ciento).
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AA (mex)", la cual indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificador de valores.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR AA", la cual indica que la Emisora o la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda; asimismo, mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses (como se define más adelante) correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 20 de abril de 2018.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265, Segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Amortización de principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Total Anticipada Voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establece en el título que ampara la Emisión y el Suplemento.

Factores de Riesgo:

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto y en el Informe Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016 y que se presentó a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales se incorporan por referencia el Suplemento y que pueden consultarse en las páginas de www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com, los inversionistas deberán tomar en cuenta, además, los factores de riesgo previstos en el Suplemento.

Lugar y forma de pago de intereses y de amortización de principal:

El principal se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la Sección I – "Características de la Oferta - inciso (yy) Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

Certificados Bursátiles Adicionales:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones, conforme a lo que se describe en el Suplemento. Ver la Sección I – "Características de la Oferta - inciso (zz) Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión" del Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System plc ("Euroclear") u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales

aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento y el Título, de conformidad con lo previsto en el Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, en el entendido que dicha tasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entienden bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoleque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación:

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa; en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de alrededor de 0.10% (cero punto diez por ciento) tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediarios Colocadores Conjuntos:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander"), Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA") y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver").
Intermediario Colocador Responsable del Registro y Liquidación de la Emisión:	Santander
Representante Común:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN FUERON EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS DE FORMA PREVIA A LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE GENOMMA LAB CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, POR LO QUE ALGUNAS DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS AL EMITIR LOS DICTÁMENES PUDIERAN VERSE AFECTADAS. NO ES POSIBLE ASEGURAR EL IMPACTO QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA EMITIDA PREVIO A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN PUEDA TENER EN LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS A DICHS VALORES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 3202-4.15-2013-001 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.15-2013-001-04 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación del Programa (el "Prospecto") y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El presente aviso de colocación, el Prospecto y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.genommalab.com>.

El presente aviso de colocación, el Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018

Autorización de CNBV para su publicación mediante oficio número 153/11397/2018 de fecha 20 de febrero de 2018